

4476

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se concede la excedencia voluntaria al Notario de Fonsagrada don Julio Herrero Ruiz.

Ilmo. Sr.: En vista de la solicitud del Notario, residente en Fonsagrada, don Julio Herrero Ruiz, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 y concordantes del vigente Reglamento del Notariado,

Esta Dirección General, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el número 2, apartado c), del Decreto de 18 de diciembre de 1958, ha acordado declarar al mencionado Notario en situación de excedencia voluntaria por plazo indefinido y no menor de un año, por haber aceptado cargo incompatible con el de Notario que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, el de esa Junta Directiva y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1978.—El Director general, José Luis Martínez Gil.

Ilmo. Sr. Decano del Colegio Notarial de La Coruña.

MINISTERIO DE DEFENSA

4477

REAL DECRETO 166/1978, de 15 de febrero, por el que se dispone que el General de Brigada de Caballería, en situación de reserva, don Fernando de la Cerda Manglano cese en el cargo de Presidente del Patronato de Huérfanos de Suboficiales del Ejército.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Caballería, en situación de reserva, don Fernando de la Cerda Manglano cese en el cargo de Presidente del Patronato de Huérfanos de Suboficiales del Ejército.

Dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE DEFENSA

4478

ORDEN de 27 de enero de 1978 por la que se anuncia convocatoria extraordinaria a oposición para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, grupo de Ayudantes, Rama de Armamento y Material, especialidad Óptica.

Las necesidades del Ejército, en orden a una adecuada provisión de las vacantes en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción (Grupo de Ayudantes) han aconsejado convocar anualmente aquellas plazas que, con arreglo a las necesidades, deban ser cubiertas mediante el oportuno ingreso por concurso-oposición, conforme todo ello a lo dispuesto en la Ley de 9 de mayo de 1950, modificatoria de la de creación de dicho Cuerpo.

Anunciada la última convocatoria por Orden Circular de 20 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 286), han surgido después circunstancias que provocarán bajas en la especialidad de Óptica, que es muy necesario cubrir, por lo que se anuncia por la presente convocatoria extraordinaria a oposición para ingreso en la Escuela Politécnica Superior del Ejército, al objeto de cubrir tres plazas para la especialidad de Óptica del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, Grupo de Ayudantes, Rama de Armamento y Material.

Las pruebas de la oposición y el desarrollo del curso en la Escuela se ajustarán a las siguientes

Bases

1. Requisitos.

1.1. El ingreso en el Grupo de Ayudantes del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción se hará por concurso-oposición entre españoles con aptitud física y buen concepto moral, de edad comprendida entre los veintiuno y treinta y cinco años, cumplidos dentro del natural en que se verifiquen los exámenes de la oposición.

La citada edad máxima se amplía hasta los cuarenta años, cumplidos dentro del natural en que se verifiquen los exámenes, en los siguientes casos, siempre que lleven más de diez años de servicio: Suboficiales, asimilados y personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno de cualquiera de los Ejércitos y personal civil de fábricas y establecimientos militares.

A los Oficiales de la Escala Especial de Especialistas y a los del Grupo de Auxiliares del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción no se les señala límite de edad.

1.2. Los aspirantes deberán, además, estar incluidos en uno de los grupos siguientes:

a) Los Oficiales de la Escala Especial de Especialistas del Ejército de Tierra y los Oficiales Auxiliares del CAAIAC, con

dos años al menos de destino en la categoría de Oficial, cumplidos antes del 2 de octubre de este año de alguna de las precedencias que a continuación se enumeran:

Oficiales de la Escala Especial	Oficiales Auxiliares del CAAIAC
Automoción. Mecánica. Electricidad. Delineante Proyectista. Óptico. Electrónico. Topografía y Cartografía.	Mecánico montador óptico. Mecánico tallador óptico. Mecánico armero. Electricista. Mecánico automovilista. Delineante Proyectista. Electrobalístico. Telecomunicación.

b) Personal de cualquier procedencia en posesión de alguno de los títulos siguientes:

- Ingeniero Superior o Licenciado en Ciencias.
- Títulos civiles técnicos de algunas de las siguientes especialidades: Aeronáuticos, Industriales, Minas, Navales, Telecomunicación y Topografía.
- Titulados en Óptica.

2. Solicitudes.

2.1. Los que deseen tomar parte en el concurso-oposición promoverán instancia, ajustada al modelo que figura al final de estas instrucciones, acompañada de la copia de su expediente académico y de los certificados de cuantos méritos científicos considere oportunos allegar. Unirán, además, a la instancia dos fotografías tamaño carné, hechas de frente, descubierto, sobre fondo blanco, respaldadas con el nombre y apellidos del interesado. La instancia deberá tener entrada en la Escuela Politécnica Superior del Ejército, calle Joaquín Costa, número 6, Madrid-6, antes del 1 de mayo de 1978.

Antes del día 15 de julio de 1978 presentarán la documentación que se relaciona a continuación, bien entendido que quien no cumplimente este requisito será excluido.

2.1.1. Certificado literal del acta de nacimiento del interesado.

2.1.2. Título Superior o Técnico de Grado Medio o justificante de hallarse en posesión del mismo.

2.1.3. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber cumplido condena ni estar declarado en rebeldía.

2.1.4. Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría de Policía provincial o distrito correspondiente a la residencia del aspirante.

2.1.5. Documento justificativo del servicio militar prestado o de su situación militar, expedido por el Cuerpo o Centro correspondiente.

2.1.6. Certificado de servicios de campaña, en su caso.

2.1.7. Certificado de los Centros o establecimientos industriales o técnicos en que haya prestado servicio, en su caso.

2.1.8. Título de beneficiario de familia numerosa, en su caso.

2.2. Los aspirantes que sean militares cursarán su instancia, por conducto de su Cuerpo, Centro, Establecimiento o Dependencia, cuyo Jefe informará en forma reglamentaria, a la que acompañará, con sus dos fotografías de uniforme, ficha-resumen, ajustada al modelo publicado por Orden circular de 10 de diciembre de 1972 («Diario Oficial» número 280), los Oficiales y Suboficiales, o filiación y hoja de castigos, las clases de tropa. Las clases de tropa deberán unir también a su instancia los documentos señalados en los apartados 2.1.3 y 2.1.4, excepto para el personal del Regimiento de la Guardia Real de la Casa de Su Majestad el Rey, Guardia Civil y Policía Armada.

Los aspirantes militares que sean casados y no tengan anotada esta circunstancia en su documentación unirán a la instancia el justificante de haberles sido concedida la licencia ministerial correspondiente.

2.3. A los aspirantes se les comunicará por la Escuela Politécnica Superior del Ejército, con la debida anticipación, su admisión a la convocatoria o las causas por las que no hayan sido admitidos y la fecha en que deberán presentarse en la misma para someterse a los exámenes correspondientes.

3. Beneficios de ingreso.

3.1. Disfrutarán de estos beneficios, sin cubrir plaza, los aspirantes que, además de alcanzar la nota suficiente (cinco) en todos los ejercicios, sean hijos, hermanos o nietos de Caballeros Laureados de San Fernando, hijos o nietos de poseedores de la Medalla Militar Individual, huérfanos de militares de los tres Ejércitos (profesionales, de complemento, honoríficos o militarizados), muertos en campaña o en acto de servicio o de sus resultas. La solicitud de concesión de estos beneficios se gestionará con anterioridad, a través de la Jefatura del Patronato de Huérfanos de Militares de este Ministerio, que indicará la documentación que en cada caso deberá acompañar a la petición de tales beneficios.

4. Derechos de examen.

4.1. Los aspirantes satisfarán, en concepto de derechos de examen, 150 pesetas, cantidad que abonarán directamente en las Oficinas de Detall de la Escuela Politécnica Superior del Ejército o que será remitida a la misma por giro postal, en el plazo de treinta días, a partir del envío de la instancia, comunicando en este último caso el número del giro correspondiente.

4.2. Quedan exentos del pago a que hace referencia el número anterior, los huérfanos de militares profesionales de los tres Ejércitos, los hijos, hermanos y nietos de Laureados de San Fernando; los hijos y nietos de quienes estén en posesión de la Medalla Militar Individual, los Suboficiales y asimilados profesionales, las clases de tropa y los obreros de fábricas, establecimientos o dependencias militares. Los beneficiarios de familia numerosa abonarán la mitad de la referida cantidad o quedarán exentos de su pago, según categoría, extremo éste que deberán justificar, presentando en la Oficina del Detall de la Escuela Politécnica el título correspondiente, expedido por el Ministerio de Trabajo.

5. Pruebas.

5.1. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio

Reconocimiento facultativo.—Se aplicará el cuadro de inutilidades vigente. Los fallos del Tribunal se tomarán por mayoría de votos, siendo sus acuerdos definitivos.

Para los Oficiales, Suboficiales y asimilados profesionales, esta prueba se limitará a la comprobación de su aptitud para la función que han de desempeñar.

Segundo ejercicio

Primera prueba.—Escrita, consistirá en la resolución de tres problemas de ejercicios relacionados con las siguientes materias, que corresponden a los temas del programa.

- a) Análisis matemático.
- b) Mecánica.
- c) Geometría descriptiva.

(Duración máxima, cuatro horas.)

Segunda prueba.—Escrita, consistirá en la resolución de dos problemas de ejercicios, uno de cada materia de las relacionadas a continuación, correspondientes a los temas del programa:

- a) Física.
- b) Química.

(Duración máxima, tres horas.)

Tercera prueba.—Demostración de suficiencia, pasando a tinta china la copia que deberá hacer el opositor de una lámina de dibujo geométrico lineal. (Duración máxima, cuatro horas.)

Cuarta prueba.—Escrita, demostración de suficiencia en cultura general (Geografía e Historia), en la que se apreciará, además, la ortografía del opositor. Se desarrollarán dos temas sacados por sorteo (uno de cada materia) correspondiente a los temas del programa. (Duración máxima, tres horas.)

Tercer ejercicio (de la especialidad)

Primera prueba.—Teórico-escrita, versará sobre cuestiones y problemas propuestos por el Tribunal, sobre temas del programa que, como anexo, se publica a continuación. (Duración máxima, dos horas.)

Segunda prueba.—Teórico-oral, consistirá en desarrollar un tema sacado a la suerte por sorteo de los que componen el programa antes citado, estando facultado el Tribunal para, dentro de la extensión del programa, hacer las preguntas que juzgue pertinentes para apreciar los conocimientos del opositor. (Duración máxima, cuarenta y cinco minutos.)

Tercera prueba.—Prueba práctica.

5.2. Quedan exentos de examinarse del segundo ejercicio (común) los aspirantes que se hallen en posesión del título Superior de alguno de los de grado universitario, consignados en el apartado 1.2 de las presentes bases, y los Oficiales que se hallen en posesión del título de Bachiller Universitario, Bachiller Laboral Superior en sus distintas modalidades, Maestro de primera enseñanza, Perito mercantil, Maestro industrial y los que acrediten haber obtenido el acceso a la Universidad.

El estar en posesión de títulos o estudios distintos de los concretamente enumerados en ningún caso podrá dar derecho a la exención del examen del segundo ejercicio (común), a no ser que documentalmente se acredite, precisa y concretamente, por el Ministerio de Educación y Ciencia que los títulos o estudios determinados son equivalentes o superiores a los exigidos. Para el cómputo de calificaciones las pruebas dispensadas se considerarán que han sido aprobadas con nota mínima.

5.3. Se exige de llevar los dos años de ejercicio de la profesión preceptuados en el apartado 1.2, a), a los Oficiales que concurren a esta oposición, en razón del título superior o técnico de grado medio que posean y a los que sólo soliciten examinarse de alguna o de todas las pruebas del segundo ejercicio (común), debiendo hacerse constar esta circunstancia en su instancia en el epígrafe correspondiente a la especialidad.

6. Exámenes.

6.1. Los exámenes se iniciarán el 26 de junio de 1978, con sujeción a los programas aprobados por Orden de 7 de septiembre de 1973 («Diario Oficial» número 205), publicados en el apéndice número 3 de la «Colección Legislativa» del mismo año, complementados con el que como anexo se publica a continuación de estas bases.

Abarcarán las pruebas a que hace referencia el apartado 5.1, todas las cuales serán eliminatorias.

6.2. Los aspirantes que sin motivo justificado no se presenten a examen el día que tengan señalado, se entiende que renuncian a tomar parte en la convocatoria.

Cuando la falta de presentación sea debida a enfermedad u otro motivo justificado, anteriores a la fecha señalada para el primer ejercicio o simultánea con él, lo manifestarán por escrito al General Director de la Escuela, acompañando los oportunos certificados. El certificado facultativo que acredite la enfermedad habrá de ser expedido por el Médico militar designado por el Gobernador o Comandante militar de la plaza en que resida el aspirante, a cuyo efecto solicitará éste por escrito de aquella autoridad el oportuno reconocimiento.

El certificado de referencia podrá ser expedido por un Médico civil en el caso de que en el punto de residencia del aspirante no hubiese ninguno militar.

Una vez restablecido el aspirante o desaparecida la causa que motivó su falta de presentación, deberá efectuarla en la Secretaría de Estudios de la Escuela Politécnica para que le sea señalada una nueva fecha, si a ello hubiere lugar, dentro de las fechas previstas para la celebración de las pruebas.

6.3. El aspirante que, después de empezar una prueba, desista de continuarla, se entiende que renuncia al examen.

Si tuviera que retirarse por causa de enfermedad, lo manifestará al Presidente del Tribunal quien dispondrá sea reconocido por el Médico de la Escuela, y si fuese legítima la causa alegada, podrá autorizarse la nueva admisión a examen, en las condiciones que determina el artículo anterior.

Si la enfermedad no resulta justificada, deberá continuar su examen en el acto, y si desiste de hacerlo, quedará eliminado de la oposición.

6.4. Calificaciones: En el primer ejercicio, reconocimiento facultativo, se aplicarán las calificaciones de «Apto» y «No apto».

Las pruebas de los demás ejercicios serán objeto de calificación numérica, con arreglo a la siguiente escala de notas y conceptos: Diez, sobresaliente; de ocho a nueve con noventa y nueve, muy bueno; de cinco a siete con noventa y nueve, bueno; de dos a cuatro con noventa y nueve, mediano; de cero a uno con noventa y nueve, malo.

Para alcanzar la aprobación es preciso obtener nota igual o superior a cinco en cada una de las pruebas.

Para la debida ponderación de las pruebas se establecen los coeficientes de importancia siguientes:

Segundo ejercicio: Primera y tercera prueba, uno con cinco; segunda prueba, dos; cuarta prueba, uno.

Tercer ejercicio: Primera y segunda prueba, uno con cinco; tercera prueba, dos.

6.5. Tribunales de examen: Se constituirán con un mínimo de tres Jefes del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción para cada una de las pruebas.

Con la debida antelación a la fecha de los exámenes, la Escuela Politécnica Superior del Ejército propondrá a este Ministerio (Dirección de Enseñanza), para su aprobación, la designación de los componentes, solicitando, si fuera necesario, las agregaciones precisas.

Igualmente se solicitará el nombramiento de los Médicos necesarios para la constitución del Tribunal del ejercicio de reconocimiento facultativo.

6.6. Del resultado de las pruebas los Tribunales levantarán acta por duplicado, con expresión de las calificaciones obtenidas por los opositores, que será presentada al General Director de la Escuela para su aprobación.

Las relaciones conceptuadas de las pruebas se publicarán en el tablón de anuncios de la Escuela.

6.7. La calificación final se obtendrá mediante la suma de dos notas, que corresponden, una, a la calificación de las pruebas de la oposición, que se halla sumando los productos de las notas obtenidas en cada prueba por el correspondiente coeficiente y dividiendo por la suma de dichos coeficientes; la otra se hallará mediante la valoración numérica de los méritos que el aspirante aporte al concurso acreditados mediante los documentos que deban acompañar a la instancia, apartado 2.1 de estas bases. Dicha valoración se fijará mediante el baremo que establece la Escuela Politécnica Superior del Ejército, y que será publicado en el tablón de anuncios de la misma con anterioridad a la fecha de la iniciación de las pruebas de la oposición.

6.8. El General Director de la Escuela someterá a la aprobación de la Jefatura Superior de Personal del Ejército (Dirección de Enseñanza) la relación conceptuada de los que han de formar la promoción de ingreso, teniendo en cuenta a este efecto que sólo se considerarán aprobados definitivamente aquellos aspirantes que, relacionados por orden de mayor a menor puntuación final les corresponda ocupar las plazas anunciadas, considerándose eliminados de la oposición los que no tengan cabida en ella, pues no podrá haber otra ampliación que la derivada de la aplicación de lo dispuesto en el apartado 3.1 de estas bases.

6.9. El orden de calificación, a los efectos de adjudicación de las plazas, será, en caso de empate en la puntuación final el siguiente: Entre militares, el de mayor graduación o el más antiguo si fueran del mismo empleo; entre militares y paisanos, el militar, y entre dos paisanos, el hijo de militar o, en su defecto, el de mayor edad.

7. Instrucción militar.

Los opositores aprobados sin el servicio militar cumplido se incorporarán a la Escuela Politécnica Superior del Ejército a las diez horas del día 13 de julio de 1978 para realizar el período de instrucción correspondiente en el Campamento de Instrucción de la Agrupación de Tropas del Cuartel General del Ejército del 15 de julio al 10 de septiembre de 1978, continuando seguidamente su formación militar en la citada Escuela hasta la fecha de iniciar el curso de capacitación, que se indica en 8.1.

8. Curso de formación.

8.1. Los aspirantes que hayan obtenido plaza realizarán un curso de capacitación profesional en la Escuela Politécnica Superior del Ejército, desde el 2 de octubre de 1978 hasta el 15 de julio de 1979, en que se dará por finalizado.

8.2. En la fecha que se fije se verificarán los exámenes finales de curso, cuya nota habrá de promediarse con la de ingreso y con las de las distintas materias del curso. Esta nota promedio fijará el puesto de ingreso en el escalafón, debiendo alcanzar nota superior a cinco en cada materia teórica y práctica. Los que no alcancen esta conceptuación podrán repetir en la siguiente convocatoria, a propuesta de la Junta Facultativa de la Escuela Politécnica Superior del Ejército.

8.3. Desde su ingreso en la Escuela Politécnica Superior del Ejército los alumnos percibirán el 80 por 100 de los devengos correspondientes a los de Sargento, sin que este hecho tenga otro efecto que el puramente económico. Los que sean Oficiales, Suboficiales o asimilados profesionales conservarán durante el desarrollo del curso y prácticas que le siguen los devengos que de sus empleos estuviesen percibiendo al ingreso en la Escuela.

8.4. Los referidos alumnos vestirán el uniforme reglamentario en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, sin divisas (guerrera, pantalón recto, gorra, zapatos negros lisos y calcetines del mismo color, guantes color avellana y capote en su caso). De tal precepto se exceptúan los Oficiales, Suboficiales y asimilados, que continuarán usando el uniforme propio de su Arma o Cuerpo con las divisas correspondientes a sus empleos. Todos los alumnos llevarán sobre el uniforme, como distintivo, unos cordones análogos a los de los caballeros cadetes de las Academias, cuyas trenzas serán: Una de color rojo y blanca la otra. Para la realización de trabajos de talleres y prácticas podrán usar el mono reglamentario.

8.5. Tendrán derecho a viajar por cuenta del Estado:

8.5.1. Los aspirantes militares para asistir a los exámenes de ingreso y regreso a sus destinos.

8.5.2. Los ingresados a los efectos de asistencia al curso.

9. Ingreso en el Cuerpo.

9.1. Los alumnos que terminen con aprovechamiento el curso a que hace referencia el apartado 8 ingresarán con la categoría de Teniente de la Rama de Armamento y Material del grupo de Ayudantes del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, escalafonándose en ella por riguroso orden de puntuación definitiva.

9.2. Los Oficiales que ingresen en el Cuerpo de Ayudantes conservarán el empleo que ostentan hasta que en la Escala a que se incorporen alcancen el inmediato superior.

9.3. Los casados deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Orden de la Presidencia de Gobierno de 17 de octubre de 1958 («Diario Oficial» número 251).

Madrid, 27 de enero de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

A N E X O

Programa

1. *Naturaleza y propagación de la luz:* Naturaleza de la luz. Ondas y rayos.—Sombras.—Velocidad de la luz.—Índice de refracción.—Principio de Huygens.—Refracción atmosférica.

2. *Reflexión y refracción en superficies planas:* Reflexión de una onda plana en una superficie plana.—Refracción de una onda plana en una superficie plana.—Estudio de la reflexión y la refracción por medio de rayos.—Reflexión total.—Refracción a través de una lámina plana de caras paralelas.—Refracción a través de un prisma.—Dispersión.—Arco iris.

3. *Reflexión y refracción en una sola superficie:* Reflexión en un espejo plano.—Reflexión en un espejo esférico.—Convenios de signo.—Foco y distancia focal.—Métodos gráficos.—Refracción en una superficie plana.—Refracción en una superficie esférica.—La reflexión como caso particular de la refracción.

4. *Las lentes y sus aberraciones:* Imágenes que actúan como objetos.—Lentes delgadas.—Forma newtoniana de la ecuación de las lentes delgadas.—Lentes divergentes.—Métodos gráficos.—Imágenes que actúan como objetos.—Aberraciones de las lentes.

5. *Instrumentos ópticos:* El ojo.—Defectos de la visión.—Microscopio simple o lupa. Microscopio compuesto.—Anteojos.—Cámara fotográfica.—Linterna de proyección.—Espectroscopio de prisma.

6. *Iluminación:* Manantiales luminosos.—Flujo luminoso.—El manantial patrón y el lumen.—Iluminación.—Intensidad luminosa de un manantial puntual.—Iluminación producida por un manantial puntual.—Fotometría.—Manantiales extensos.—Brillo.

7. *Color:* Colorimetría.—Mezcla aditiva de colores.—Cantidades necesarias de color para obtener los colores del espectro. Diagrama cromático.—Espectrofotometría.—Longitud de onda dominante y pureza.—Método sustractivo de mezcla de colores.—Sustractivos «primarios».

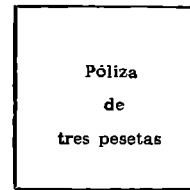
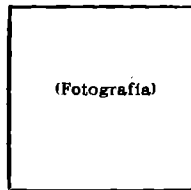
8. *Interferencias y difracción:* Fundamento de las interferencias.—Manantiales coherentes.—Experimentos de Young y de Pohl.—Cambios de fase en la reflexión.—Interferencias en láminas delgadas.—Anillos de Newton.—Difracción.—Difracción de Fraunhofer por una sola rendija.—Red plana de difracción.—Difracción de Fresnel debida a un obstáculo circular.—Difracción de los rayos X por un cristal.—Poder separador de los instrumentos ópticos.—Microscopio electrónico.

9. *Polarización:* Polarización.—Polarización por reflexión.—Doble refracción.—Polarización por doble refracción.—Porcentaje de polarización.—Ley de Malé.—Difusión de la luz.—Polarización circular y elíptica.—Obtención de colores con luz polarizada.—Análisis óptico de esfuerzos.—Estudio de cristales mediante luz polarizada convergente.—Actividad óptica.

10. *Espectros:* Espectros de rayas.—Series espectrales.—Espectros de absorción.—Espectros de bandas.—Espectros de rayos X.

Bibliografía: Física general: Sears y Zomansky.

MODELO DE INSTANCIA



Excmo. Sr.:

Don solicita tomar parte en la convocatoria anunciada por Orden de de de 197..... («Diario Oficial» número) para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército, grupo de Ayudantes, en la Rama y especialidad que a continuación se citan, a cuyo efecto acompaña la documentación que al respaldo se relaciona, y hace constar que no se halla procesado o sujeto a procedimiento judicial o gubernativo y que no ha sido expulsado de ningún Cuerpo o Centro de Enseñanza dependiente del Estado, provincia o municipio.

SOLICITA:

Rama
Especialidad

Circunstancias particulares del solicitante:

Condición (paisano o militar)
Categoría (los militares)
Antigüedad en el empleo (los militares)
Destino (los militares)
Posee el título de
Edad
Profesa la religión
Residencia
Domicilio

Gracia que no duda alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de de 197.....
(Firma)

EXCMO. SR. GENERAL DIRECTOR DE LA ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR DEL EJERCITO. CALLE JOAQUIN COSTA, 6. MADRID-8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

4479

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación (INCE) por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir en propiedad dos plazas vacantes en la Escala de Delineantes de dicho Organismo.

Vacantes dos plazas de la Escala de Delineantes del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación (INCE), de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, la disposición adicional única, dos del Real Decreto 1088/1977, de 13 de mayo, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas, en turno restringido, con el fin de cubrir dos plazas de la Escala de Delineantes del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

1.2. Las pruebas selectivas se ajustarán a lo dispuesto en el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, en la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968 y en las normas de la presente convocatoria.

1.3. Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado o de la Administración Local.

2. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos en la oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión del título oficial de Delineante, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o por un Centro reconocido por ese Departamento, en el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Ser funcionario interino de la Escala de Delineantes del Organismo convocante o prestar servicios en el INCE como contratado en régimen de colaboración temporal desarrollando funciones asimiladas a dicha Escala, a la entrada en vigor del Real Decreto 1088/1977, de 13 de mayo, y continuar prestándolos al publicarse la presente convocatoria.